



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Compendio de normas referentes a contrataciones públicas ante el COVID-19



Normativa emitida en el marco de la emergencia por el COVID-19

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
11/03/2020	Decreto Supremo N° 008-2020-SA	Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se declara la emergencia sanitaria y se invoca a diversas entidades y a empresas del sector privado a tomar las "medidas correspondientes". Las más resaltantes son: MINSA, en plazo de 72 horas, mediante D.S, debe aprobar el Plan de acción y relación de bienes y servicios que se requerirán para enfrentar la emergencia. MINEDU, debe dictar medidas para postergar o suspender las clases. Los centros laborales públicos y privados deben adoptar las medidas de prevención y control sanitario para evitar propagación del COVID. El MINSA implementa la Autoridad Sanitaria Internacional de alcance nacional para fortalecimiento, control y vigilancia sanitaria de puertos, aeropuertos y puestos de control fronterizo, en el marco de la seguridad sanitaria.
14/03/2020	Decreto Supremo N° 010-2020-SA	Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba plan de acción y relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
15/03/2020	Decreto Supremo N° 044-2020-PCM	Declaran Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendario.	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone: aislamiento social obligatorio (cuarentena, medida contemplada en la Ley General de Salud 26842) + Estado de Emergencia. Queda restringido el ejercicio de los derechos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio. Se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicina así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos
17/03/2020	Resolución Directoral N° 001-2020-EF/54.01	Disponen suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> A partir del 16 de marzo, se suspenden los plazos de los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16 de marzo, con excepción de aquellos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el D.S. 044-2020- PCM A partir del 16 de marzo se suspende el perfeccionamiento de los contratos, con excepción de aquellos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el D.S. 044-2020- PCM A partir de 16 de marzo no pueden realizarse nuevas convocatorias, con excepción de aquellos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el D.S. 044-2020- PCM A partir del 16 de marzo de 2020 y por 15 días, se suspende el cómputo de los plazo de tramitación del procedimiento administrativo sancionador a cargo del TCE.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
17/03/2020	Resolución N° 053-2020-OSCE/PRE	Formalizan aprobación de ampliación de vigencia de certificaciones de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas.	<ul style="list-style-type: none"> Formalizar la aprobación de la ampliación de la vigencia de las certificaciones de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas, que venzan hasta el 30 de mayo del 2020, por un plazo de sesenta (60) días calendario.
18/03/2020	Decreto Supremo N° 046-2020-PCM	Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00 h hasta las 5:00 horas del día siguiente, excepto del personal necesario que participa en la prestación de servicios de alimentos, salud, medicina, etc. Los vehículos particulares no pueden transitar durante el Estado de Emergencia, excepto aquellos necesarios para prestar los servicios antes mencionados.
18/03/2020	Resolución Jefatural N° 028-2020 PERU COMPRAS	Aprueban Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar seis (6) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC. DENOMINACIÓN DEL BIEN: INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL, 5%, INYECTABLE, 50 mL MACROGOL 3350 + POTASIO CLORURO + SODIO CLORURO + SODIO BICARBONATADO, CON SODIO SULFATO, POLVO MACROGOL 3350 + POTASIO CLORURO + SODIO CLORURO + SODIO BICARBONATADO, SIN SODIO SULFATO, POLVO LIDOCAÍNA, 2%, GEL, 10 g TRASTUZUMAB, 21 mg/mL, INYECTABLE CON SOLVENTE, 20 mL POVIDONA, 7,5%, SOLUCIÓN TÓPICA, 1 L
27/03/2020	Decreto de Urgencia N° 033-2020	Decreto de urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.	<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza a los Gobiernos Locales a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Se autoriza al MINTRA el otorgamiento excepcional de un subsidio de S/ 380,00 a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes que no hayan sido beneficiarios del subsidio previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
			<ul style="list-style-type: none"> Se dispone que la contratación de bienes y servicios necesarios para el transporte e instalación de Módulos Temporales de Vivienda (a cargo del Ministerio de Vivienda) se realice en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y el artículo 100 de su Reglamento (SITUACIÓN DE EMERGENCIA) cuya regularización se realiza dentro de los 30 días de entregado el bien, iniciado el servicio o iniciada la ejecución de la obra. Las contrataciones que se requieran para la provisión de servicios educativos no presenciales o remotos, que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley y el artículo 100 del Reglamento (SITUACIÓN DE EMERGENCIA), se regularizan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
27/03/2020	Decreto Supremo N° 051-2020-PCM	Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.	<ul style="list-style-type: none"> Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM , por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.
30/03/2020	Decreto Supremo N° 053-2020-PCM	Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente.
30/03/2020	Resolución Directoral N° 002-2020-EF-54.01	Disponen prórroga de la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Se prorroga la suspensión de los plazos de los procedimientos indicados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. PROCEDIMIENTO EXCEPTUADOS. Los procedimientos exceptuados del alcance de las disposiciones previstas en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, además de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020- PCM y N° 046-2020-PCM, son aquellos procedimientos que las entidades, en el marco del cumplimiento de sus funciones, consideren esenciales para preservar la vida, salud y seguridad de la población, bienes e infraestructura pública, aun cuando no se encuentren relacionados con la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19) y su atención.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
30/03/2020	Decreto Supremo N° 012-2020-SA	Decreto Supremo que modifica el Anexo I e incorpora Listados de Bienes y Servicios al Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.	<ul style="list-style-type: none"> Incorpórese al Anexo II - relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19" del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el "Listado de Bienes y Servicios requeridos para el Plan de Acción – MINSA" y el "Listado de Bienes y Servicios requeridos por ESSALUD", de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
2/04/2020	Decreto Supremo N° 057-2020-PCM	Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se precisa que la inmovilización obligatoria será diferenciada por sexos (hombres L-M-V y mujeres M-J-S)
3/04/2020	R.M. N° 125-2020-PRODUCE	Incluyen actividades adicionales estrictamente indispensables que no afectan el estado de emergencia nacional, relacionadas: I) al rubro textil y confecciones, y II) a la producción de insumos necesarios para las actividades del sub sector minero y otras actividades conexas.	<ul style="list-style-type: none"> Se incluyen, por excepción, en el marco de lo dispuesto en el literal I) del numeral 4.1 del artículo 4 del D.S. N° 044-2020-PCM, precisado por el artículo 1 del D.S. N° 058-2020-PCM, como actividades estrictamente indispensables a las consideradas esenciales que no afectan el Estado de Emergencia Nacional, a las actividades comprendidas en el rubro textil y confecciones relacionadas a: Producción y confección de mascarillas faciales textiles, ropa hospitalaria y otros materiales textiles de protección médica. Proveedores de insumos o materias primas para la producción y confección de los bienes descritos en el literal precedente. Las empresas proveedoras de los insumos, así como las empresas fabricantes de mascarillas faciales textiles, deben enmarcar su producción a las especificaciones técnicas aprobadas por R.M. N° 135-2020-MINSA. Incluir, por excepción, además, como actividades estrictamente indispensables a las consideradas esenciales que no afectan el Estado de Emergencia Nacional, a las actividades relacionadas a la producción de insumos necesarios para las actividades del sub sector minero y otras actividades conexas, a fin de garantizar el sostenimiento de operaciones críticas con el personal mínimo indispensable, en condiciones de seguridad, salud y ambiente durante el Estado de Emergencia Nacional.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
3/04/2020	Decreto de Urgencia N° 035-2020	Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratorias de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecen medidas para la continuidad de la prestación de los servicios públicos básicos para la población vulnerable. • Establecen inaplicación de normas técnicas de calidad de los servicios eléctricos, de gas y de tecnología. • Se prioriza el tráfico de telecomunicaciones de Entidades Públicas. • Se establecen medidas complementarias para la entrega de subsidio para el pago de planilla de empleadores del Sector Privado. • Se establecen disposiciones para la disposición inmediata de equipamiento para la salud pública.
3/04/2020	Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG	Disponen el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales.	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales en el marco de las canastas de alimentos.
4/04/2020	R.M. N° 0094-2020-MINAGRI	Establecen disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el período de emergencia a fin de contener la propagación del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece que los productores, empresarios y trabajadores del sector agropecuario que realicen actividades de producción y abastecimiento de alimentos que incluyen almacenamiento y distribución, deben activar y ejecutar los protocolos de seguridad y sanitarias para salvaguardar la salud de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria, personal y contratados para dichos fines. • Se establece que las personas que trabajan en el rubro señalado deben tramitar el Pase Personal Laboral. • En caso de situaciones excepcionales en que no pueda tramitarse el pase, deben acudir a la comisaría más cercana para solicitar la autorización respectiva.
4/04/2020	Anexo al Decreto de Urgencia N° 035-2020	Anexo del Decreto de Urgencia N° 035-2020, que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece que los productores, empresarios y trabajadores del sector agropecuario que realicen actividades de producción y abastecimiento de alimentos que incluyen almacenamiento y distribución, deben activar y ejecutar los protocolos de seguridad y sanitarias para salvaguardar la salud de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria, personal y contratados para dichos fines. • Se establece que las personas que trabajan en el rubro señalado deben tramitar el Pase Personal Laboral. • En caso de situaciones excepcionales en que no pueda tramitarse el pase, deben acudir a la comisaría más cercana para solicitar la autorización respectiva.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
		de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19.	
6/04/2020	Decreto Legislativo N° 1455	Decreto Legislativo que crea el programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (REACTIVA PERÚ), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF).
6/04/2020	Decreto Supremo N° 061-2020-PCM	Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Inmovilización social obligatoria en todo el territorio nacional durante todo el día, los días 9 y 10 de abril, Jueves y Viernes Santo.
6/04/2020	Ley N° 31016	Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza a que la Contraloría desarrolle control sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19, con las siguientes modalidades de control simultáneo: control concurrente, visita de control y orientación de oficio.
8/04/2020	Decreto Supremo N° 013-2020-SA	Dictan medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se decreta que la salida del país, bajo cualquier régimen aduanero, de las mercancías que se detallan en el Anexo del D.S., solo puede realizarse con opinión favorable del Ministerio de Salud.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
9/04/2020	Decreto Supremo N° 063-2020-PCM	Decreto Supremo que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para el Sistema Nacional de Control.	<ul style="list-style-type: none"> Se exceptúa al personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional de la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito.
10/04/2020	Decreto de Urgencia N° 036-2020	Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Entre otras medidas, se prorroga el plazo para la ejecución de las fianzas, cartas fianza y pólizas de caución emitidas en el territorio nacional a que se refiere el artículo 1898 del Código Civil u otra disposición de carácter específico referida al plazo, respectivamente, por el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional establecido por el D.S. 044-2020-PCM y sus prórrogas, de aquellas garantías cuyo vencimiento formal se produzca desde la fecha de entrada en vigencia del D.U. hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional antes mencionado. Para el caso de aquellas garantías cuyo vencimiento formal se produjo desde el 11 de marzo de 2020 hasta el día anterior a la entrada en vigencia del D.U. se dispone de un nuevo plazo adicional para la ejecución de las fianzas, cartas fianza y pólizas de caución emitidas en el territorio nacional a que se refiere el artículo 1898 del Código Civil u otra disposición de carácter específico referida al plazo, respectivamente, por el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional establecido por el D.S. 044-2020-PCM y sus prórrogas. En cualquier de los dos supuestos, el plazo para la ejecución de dichas fianzas, cartas fianza y pólizas de caución se contabiliza a partir del día siguiente de concluido el Estado de Emergencia hasta cumplir el plazo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil u otra disposición de carácter específico.
10/04/2020	Decreto Supremo N° 064-2020-PCM	Decreto Supremo que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dictan otras medidas.	<ul style="list-style-type: none"> Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el D.S. 051-2020-PCM y precisado mediante los D.S. 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM y 063-2020-PCM por el término de 14 días calendario a partir del 13 de abril de 2020, hasta el 26 de abril de 2020.
12/04/2020	R.D. N° 003-2020-EF-54.01	Disponen prórroga de la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Se prorroga la suspensión de los plazos de los procedimientos indicados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 programados mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF-54.01 por el término de 14 días calendario, a partir del 13 de abril de 2020. Los procedimientos exceptuados del alcance de las disposiciones señaladas, aparte de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el D.S. 044-2020-PCM precisado por los D.S. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, son aquellos procedimientos que las entidades, en el marco del cumplimiento de sus funciones, consideren esenciales para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, bienes e infraestructura pública, aun cuando no se encuentren relacionados con la prevención de la propagación del COVID-19 y su atención, bajo responsabilidad de

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
			<p>su titular y siempre que se tomen las medidas necesarias para no afectar el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno.</p>
12/04/2020	R.D. N° 003-2020-EF-54.01	Disponen prórroga de la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Se prorroga la suspensión de los plazos de los procedimientos indicados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 programados mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF-54.01 por el término de 14 días calendario, a partir del 13 de abril de 2020. Los procedimientos exceptuados del alcance de las disposiciones señaladas, aparte de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el D.S. 044-2020-PCM precisado por los D.S. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, son aquellos procedimientos que las entidades, en el marco del cumplimiento de sus funciones, consideren esenciales para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, bienes e infraestructura pública, aun cuando no se encuentren relacionados con la prevención de la propagación del COVID-19 y su atención, bajo responsabilidad
13/04/2020	Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG	Agregan Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL, aprobada por Res. N° 044-2018- CG.	<ul style="list-style-type: none"> Se amplía la Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios a las contrataciones de bienes y servicios, ya que antes estaba referida a la ejecución de obras públicas.
13/04/2020	Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG	Agregan Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL, aprobada por Res. N° 044-2018- CG.	<ul style="list-style-type: none"> Se amplía la Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios a las contrataciones de bienes y servicios, ya que antes estaba referida a la ejecución de obras públicas.
14/04/2020	Decreto Legislativo N° 1458	Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se establece el marco legal para sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante D.S. 008-2020 y D.S. 044-2020-PCM. Se establecen como infracciones, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Desarrollar actividades no consideradas de prestación y acceso esencial previstas en el artículo 4 del D.S. N° 044-2020-PCM. Circular por la vía pública, para la realización de actividades que no estén contempladas en el numeral 4.1 del artículo 4 del D.S. 044-2020-PCM. Circular por la vía pública sin contar con el respectivo pase personal laboral. Circular con vehículo de uso particular sin la autorización emitida por el Ministerio de Defensa o el Ministerio del

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
			<p>Interior.</p> <ul style="list-style-type: none"> No respetar la inmovilización social obligatoria. Desarrollar actividades sociales, recreativas, culturales, entre otras. Circular por la vía pública sin usar la mascarilla de uso obligatorio. Salir más de una persona por familia, para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos. No respetar el mínimo de un metro de distancia obligatorio. No contar o rehusarse a cumplir con la identificación dispuesta por la PNP o FF.AA. Multas desde el 2% de la UIT hasta el 10% de la UIT.
14/04/2020	Decreto de Urgencia N° 038-2020	Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas.	<ul style="list-style-type: none"> Se establecen medidas aplicables a las relaciones laborales en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria. Los empleadores que no puedan implementar la modalidad de trabajo remoto o aplicar licencia con goce de haber, por la naturaleza de sus actividades o el nivel de afectación económica que tiene a la fecha de entrada en vigencia del D.U., pueden adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo con los trabajadores. Excepcionalmente, los empleadores pueden optar por la suspensión perfecta de labores exponiendo los motivos que la sustentan. Se establece la necesidad de realizar toda notificación de manera electrónica, en lo que respecta a las decisiones de la Autoridad Administrativa de Trabajo.
14/04/2020	Decreto Supremo N° 068-2020-PCM	Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se decreta que la inmovilización social de las personas afectadas por COVID-19, que por recomendación de las autoridades sanitarias pueden permanecer en sus domicilios, será de carácter obligatorio durante las veinticuatro (24) horas del día y hasta que las autoridades sanitarias determinen su alta médica. Para las personas que viven en otras provincias, se ha previsto que se les proporcione transporte no comercial terrestre y aéreo.
14/04/2020	Resolución Directoral N° 005-2020-INACAL/DN	Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre dispositivos de protección respiratoria, guantes de protección respiratoria, guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos, y materiales médicos.	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueban normas técnicas peruanas para los siguientes productos: Dispositivos de protección respiratoria. Guantes de protección contra químicos. Materiales médicos

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
16/04/2020	Decreto Supremo N° 015-2020-SA	Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 013-2020-SA, que dicta medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la emergencia sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se amplía el listado de bienes de exportación restringida para efectos de asegurar su disposición, ya que son empleados para afrontar directamente al COVID-19
23/04/2020	Decreto Legislativo N° 1468	Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> El artículo 4 establece el acceso prioritario de las personas con discapacidad a suministros humanitarios o cualquier otro recurso brindado por el Estado, a través de los tres niveles de gobierno, que sirva para cubrir sus necesidades básicas, como los artículos y productos de uso y consumo diario, (alimentos, agua), productos de higiene, enseres domésticos, dispositivos o ayudas compensatorias, frazadas y vestimentas, entre otros, que permiten mejorar su bienestar y seguridad, indicando que la entrega domiciliaria se realiza de acuerdo al presupuesto de cada entidad y debe priorizar la entrega a las personas con discapacidad que tengan dificultades para su desplazamiento.
24/04/2020	R.V.M. N° 001-2020-MIDIS/ VMPES	Aprueban el Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa para la prevención y control del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> El numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia N° 026-2020 autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.
25/04/2020	Decreto Supremo N° 075-2020-PCM	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
26/04/2020	Resolución Directoral N° 004-2020-EF/54.01	Disponen prórroga de la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Prorrogar la suspensión de los plazos de los procedimientos indicados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF-54.01 y N° 003-2020-EF-54.01, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020. Los procedimientos exceptuados del alcance de las disposiciones previstas en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, además de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, son aquellos procedimientos de selección que las Entidades Públicas consideren esenciales en el marco del cumplimiento de sus funciones, debiendo establecer las medidas necesarias para no afectar el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno, bajo responsabilidad de su titular.
29/04/2020	Resolución Directoral N° 006-2020-INACAL/DN	Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre dispositivos de protección personal y otros.	<p>Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos expuestos en la resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:</p> <ul style="list-style-type: none"> NTP 329.005:2020 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Protección individual de los ojos. Especificaciones. 1ª Edición NTP-ISO 16604:2020 Ropa de protección contra el contacto con sangre y fluidos corporales. Determinación de la resistencia de materiales de la ropa de protección a la penetración por patógenos transmitidos por la sangre. Método de ensayo usando Phi-X174 bacteriófago. 1ª Edición NTP 329.006:2020 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo. 1ª Edición
29/04/2020	Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA	Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que en documento adjunto forma parte integrante de la Resolución Ministerial.
2/05/2020	R.M. N° 179-2020-MINEDU	Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020.	<ul style="list-style-type: none"> Derogar la Norma Técnica "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 149-2020-MINEDU- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020", la misma que como Anexo forma parte integrante de la resolución.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
2/05/2020	Res. N° 057-2020-OSCE/PRE.	Formalizar la aprobación de la ampliación de la vigencia de las certificaciones de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas, que venzan hasta el 31 de julio del 2020, por un plazo sesenta (60) días calendario.	<ul style="list-style-type: none"> Formalizar la aprobación de la ampliación de la vigencia de las certificaciones de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas, que venzan hasta el 31 de julio del 2020, por un plazo sesenta (60) días calendario.
3/05/2020	Decreto Supremo 080-2020	Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020, y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo
5/05/2020	Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM	Aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que en Anexo forma parte integrante de la resolución ministerial. Cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19; sin transgredir lo dispuesto en los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la resolución ministerial y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.
8/05/2020	Resolución Ministerial 265-2020-MINSA	Modifican el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
9/05/2020	Ley N° 31018	Ley que suspende el cobro de peajes en la red vial nacional departamental y local concesionada durante el Estado de Emergencia Nacional declarado a causa del brote del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo único. Suspensión del cobro de peaje • Se suspende con carácter excepcional y provisional del cobro de peaje en todas las unidades de peaje de la red vial nacional, departamental y local concesionada, con el objeto de evitar el contacto con los usuarios y cumplir con el aislamiento obligatorio mientras dure el estado de emergencia nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo ante los riesgos de propagación del COVID-19. • La suspensión referida no causará ni generará derecho compensatorio.
9/05/2020	DECRETO SUPREMO N° 017-2020-SA	Dictan medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la emergencia sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 013-2020-SA, mediante el cual se establecía la salida del país, bajo cualquier régimen aduanero, de las mercancías que se detallan en el Anexo del D.S., solo puede realizarse con opinión favorable del Ministerio de Salud • El Anexo 1 del Decreto Supremo N° 013-2020-SA, el cual queda redactado de la siguiente manera: Oxígeno, guantes, tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada, Mascarillas de protección, Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.
9/05/2020	Res. N° 078-2020/SUNAT.	Resolución de Superintendencia que establece el procedimiento temporal adicional para la inscripción en el RUC y reactivación de dicho registro utilizando la mesa de partes virtual de la SUNAT.	<ul style="list-style-type: none"> • La inscripción en el RUC a solicitud del administrado puede, adicionalmente, realizarse a partir de la entrada en vigencia de la norma y hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria nacional • La solicitud de reactivación del RUC a que se refiere el artículo 10 de la Resolución también puede realizarse, a partir de la entrada en vigencia de la norma y hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria nacional, a través de la MPV-SUNAT.
10/05/2020	Decreto Legislativo N° 1489	Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los Pueblos Indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> • El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a brindar atención a pueblos indígenas u originarios, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. • El Gobierno Central, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, implementan estrategias de intervención culturalmente adecuadas para la protección y atención de los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo a los siguientes ejes: (i) Respuesta sanitaria; (ii) Abastecimiento de bienes (productos o alimentos) de primera necesidad; (iii) Información y alerta temprana, entre otros. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación de las acciones establecidas en el Decreto Legislativo a cargo de dicho Ministerio. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Cultura, a solicitud de esta última.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
10/05/2020	Decreto Supremo 083-2020-PCM	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.	<ul style="list-style-type: none"> Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.
11/05/2020	Resolución Directoral N° 008-2020-INACAL/DN	Aprueban Norma Técnica Peruana y la Especificación Disponible Peruana respecto a Equipo médico eléctrico y Caja Protectora para intubar y extubar a pacientes.	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar la siguiente Norma Técnica Peruana y la Especificación Disponible Peruana por los fundamentos expuestos en la resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224
11/05/2020	Decreto Supremo N° 017-2020-SA	Dictan medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la emergencia sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Modifíquese el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 013-2020-SA
11/05/2020	Resolución Directoral N° 005-2020-EF/54.01	Disponen prórroga de la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Prorrogar la suspensión de los plazos de los procedimientos indicados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF-54.01, N° 003-2020-EF-54.01 y N° 004-2020-EF-54.01, por el término de catorce (14) días calendario, desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020. Quedan exceptuados del alcance de las disposiciones previstas en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, además de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, los procedimientos de selección que las Entidades Públicas consideren prioritarios en el marco del cumplimiento de sus funciones, debiendo establecer las medidas necesarias para no afectar el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno y cumplir las disposiciones sanitarias correspondientes, bajo responsabilidad de su titular.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
13/05/2020	Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA	Modifican el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19".	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, conforme se detalla en la Resolución.
14/05/2020	Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01	Disponen reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF-54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01.
14/05/2020	Decreto Supremo N° 103-2020-EF	Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. • Es de aplicación obligatoria a las entidades públicas que realicen contrataciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. • Para los procedimientos de selección en trámite, y para los que se van a convocar, las entidades públicas deben adecuar sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.
17/05/2020	Resolución Ministerial 099-2020-MINAM	Aprueban el documento Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios centros de aislamiento temporal de personas centros de abasto bodegas locales de comercio interno oficinas administrativas y sedes públicas y privadas y para operaciones y procesos de residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el documento "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos", que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
18/05/2020	Resolución Ministerial N° 0135-2020-JUS	Aprueban el Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial y la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el “Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial”, documento que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución. • Aprobar la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19, que en Anexo II forman parte integrante de la Resolución. • Disponer que los Oficios Notariales puedan operar, una vez que registren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud. • Disponer que el Presidente del Consejo del Notariado emita y efectúe las acciones necesarias para la implementación de la Resolución.
19/05/2020	Resolución Ministerial N° 161-2020-PRODUCE	Aprueban “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicios, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: Servicios prestados a empresas (soporte y servicios profesionales de tecnología de la información).	<ul style="list-style-type: none"> • Apruébanse los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicios, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: Servicios prestados a empresas (soporte y servicios profesionales de tecnología de la información); que como anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial.
19/05/2020	Decreto de Urgencia N° 057-2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19) y dicta otras disposiciones.	<ul style="list-style-type: none"> • El Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19. • Se autoriza al Ministerio del Ambiente (MINAM), de manera excepcional, para que en el año fiscal 2020 pueda realizar las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Contratar bienes y servicios para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos municipales y los biocontaminados, en el ámbito de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, a requerimiento de los gobiernos locales y/o el Ministerio de Salud, para ser destinados a la prevención del COVID-19. b. Contratar bienes para la limpieza y desinfección, así como equipos de protección personal (EPPS), que resulten necesarios para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos a favor de los Gobiernos Locales a nivel nacional, que

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
			<p>el MINAM priorice, para ser destinados a la prevención y evitar la propagación del COVID-19.</p> <p>c. Contratar, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en los lugares utilizados como centros de alojamiento temporal y albergues de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieren regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.</p>
20/05/2020	Fe de erratas Decreto Legislativo 1486	Fe de erratas del Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.	<ul style="list-style-type: none"> En el literal b. de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, (página 7); DEBE DECIR: "Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (...) b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, aprueba la ampliación de plazo, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra. (...)".
21/05/2020	Decreto de Urgencia N° 058-2020	Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> El Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar mecanismos extraordinarios, en materia económica, de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales. Las características, condiciones y demás disposiciones para la adquisición de los contenidos y material bibliográfico referidos en el numeral 10.1 del artículo 10 de la norma, son aprobadas mediante resolución de la Titular del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de su publicación. La adquisición de dichos contenidos se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y las normas que resulten aplicables.

Fecha	Dispositivo legal	Nomenclatura	Aspectos relevantes
23/05/2020	Decreto Supremo N° 094-2020-PCM	Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> El Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades. Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.
25/05/2020	Resolución Ministerial N° 315-2020-MINSA	Aprueban el Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar el Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

Normativa que establece disposiciones especiales para contrataciones directas por situación de emergencia

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
11/03/2020	Decreto de Urgencia N° 025-2020	Medidas para reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria.	<ul style="list-style-type: none"> El MINSA se encarga de dirigir y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control de la enfermedad producida por el COVID-19. Se autoriza al MINSA a realizar transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de salud de los pliegos Gobiernos Regionales, para la contratación de servicios necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de salud. Se autoriza al MINSA, a través de su Administración Central y Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales orientados a dar cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia. Dispone que la Contratación Directa por situación de emergencia, para alcanzar el objetivo del decreto de urgencia (contener la propagación del COVID-19) la regularización se realiza en un plazo de 30 días hábiles.
15/03/2020	Decreto de Urgencia N° 026-2020	Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.	<p>Se establecen varias medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autorización para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el adulto mayor Bonos extraordinarios para personal médico y asistencia. Se habilita a los empleadores del sector público y privado implementar el trabajo remoto, siempre que la naturaleza de las labores a realizar lo permitan Se autoriza al MINEDU a establecer disposiciones normativas u orientaciones para que las entidades tanto públicas como privadas puedan prestar el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Se suspende por (30) días hábiles los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encuentren en trámite. El Ministerio correspondiente aprobará el listado de aquellos procedimientos a los que no les resulta aplicable la suspensión. Se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Educación, para que en el Año Fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones consistentes en la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) y su distribución y entrega a las Universidades Públicas a nivel nacional, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), para ser destinado a la prevención para evitar la propagación del COVID-19. Se dispone que las contrataciones a que hace referencia el numeral precedente, se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
19/03/2020	Decreto de Urgencia N° 028-2020	Medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Autorízase a Perú Compras, de manera excepcional, durante el año 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional. Dichas contrataciones se realizan en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley (SITUACIÓN DE EMERGENCIA) y su regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el Reglamento. La recepción de los bienes la realiza CENARES y conformidad de los bienes y servicios que se contraten será otorgada por el Instituto Nacional de Salud y comunicada a Perú Compras para que proceda al pago respectivo.
20/03/2020	Decreto de Urgencia N° 029-2020	Medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.	<ul style="list-style-type: none"> Creación del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas. Facultase al PRONATEL a transferir, en calidad de donación, la propiedad de 2000 tabletas de su patrimonio a favor del MINSA, las que serán entregadas en los lugares que se le indique. Para esto último, PRONATEL podrá realizar, con cargo a su presupuesto institucional, contrataciones de bienes y servicios que resulten necesarias. Dichas contrataciones se realizan en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley (SITUACIÓN DE EMERGENCIA) Y se regularizan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia.
23/03/2020	Decreto de Urgencia N° 031-2020	Decreto de urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza a RENIEC para que, de manera excepcional, durante el año 2020, a favor y con previo requerimiento del Ministerio de Salud, efectúe contrataciones de bienes y servicios para ampliar la capacidad de la línea de atención telefónica para el diagnóstico de COVID-19, con la implementación de una plataforma digital de servicios en la nube y atención digital a ciudadanos por agentes especializados. Esta contratación se realiza en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y el artículo 100 de su Reglamento (SITUACIÓN DE EMERGENCIA) y se regularizan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Para la regularización de la referida garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. Autorízase a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de manera excepcional, para que, durante el año 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio de Salud (MINSA), efectúe las contrataciones para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospitales provisionales para atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional (incluye la contratación de bienes y servicios que, a través del MINSA, requiera el Hospital de Vitarte, Hospital de Villa el Salvador, Instituto Nacional de Rehabilitación y Hospital de la Policía, para atender la emergencia por COVID-19).

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
			<ul style="list-style-type: none"> Dichas contrataciones se realiza en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley (SITUACIÓN DE EMERGENCIA) y se regularizan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Para la regularización de la referida garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. Alternativamente, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios podrá recurrir directamente al mercado internacional para realizar las contrataciones señaladas previamente. Autorízase a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para, de manera excepcional y con cargo a su presupuesto institucional, contrate por locación de servicios a las personas naturales que resulten necesarias para realizar las contrataciones señaladas en el párrafo anterior. Autorízase a MINCETUR, de manera excepcional, para que durante el año 2020, a requerimiento y a favor del MINSA, efectúe contrataciones para la adquisición de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena y la alimentación completa diaria por un plazo máximo de 14 días de los ciudadanos peruanos que retornen del extranjero durante la Emergencia Sanitaria. Dichas contrataciones se realizan en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley (SITUACIÓN DE EMERGENCIA), cuya regularización se realiza en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
27/03/2020	Decreto de Urgencia N° 033-2020	Decreto de urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.	<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza a los Gobiernos Locales a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Se autoriza al MINTRA el otorgamiento excepcional de un subsidio de S/ 380,00 a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes que no hayan sido beneficiarios del subsidio previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020. Se dispone que la contratación de bienes y servicios necesarios para el transporte e instalación de Módulos Temporales de Vivienda (a cargo del Ministerio de Vivienda) se realice en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y el artículo 100 de su Reglamento (SITUACIÓN DE EMERGENCIA) cuya regularización se realiza dentro de los 30 días de entregado el bien, iniciado el servicio o iniciada la ejecución de la obra. Las contrataciones que se requieran para la provisión de servicios educativos no presenciales o remotos, que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley y el artículo 100 del Reglamento (SITUACIÓN DE EMERGENCIA), se regularizan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
12/04/2020	Decreto de Urgencia N° 037-2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del CORONAVIRUS (COVID-19).	<ul style="list-style-type: none"> Ampliación del otorgamiento del seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor de naturaleza asistencial en las entidades públicas del sector salud en el marco del COVID-19. Autorización de contratación de personal para labores administrativas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios para la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte". Se crea el SERVICIO COVID ESPECIAL-CENTER, en donde pueden participar profesionales de la salud peruanos y extranjeros.

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
			<ul style="list-style-type: none"> En ambos casos, el personal será contratado mediante CAS. Se dispone que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para implementar las referidas disposiciones se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225 y el artículo 100 del D.S. 344-2018-EF y se regularicen en un plazo máximo de 30 días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el reglamento. Cuando la regularización implica la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por 10 días hábiles adicionales. Se autoriza de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020 al Minsa, a efectuar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (Treinta y Cinco Millones y 00/100 Soles). La distribución de los bienes referidos se efectuará a través de las entidades públicas que determine el Minsa, salvaguardando las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio, respetando el aislamiento obligatorio y de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el Minsa, mediante la resolución correspondiente. Se autorizan cambios en el presupuesto para financiar la contratación del servicio de movilidad local para el personal asistencial y administrativo de los hospitales e institutos especializados de Lima, así como para los Equipos de Respuesta Rápida encargados de la vigilancia epidemiológica y toma de muestras.
16/04/2020	Decreto de Urgencia N° 039-2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19).	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone que durante el plazo de la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se contratará personal mediante régimen CAS para la implementación de los Equipos de Respuesta Rápida y Equipos de Seguimiento Clínico; los contratos quedarán resueltos cuando culmine la Emergencia. Se autoriza al MINSa a suscribir Convenios de Administración de Recursos con organismos internacionales, para la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19. Se otorga el derecho de uso del Centro de Alto Rendimiento Punta Rocas en el marco del Proyecto Especial Juegos Panamericanos a favor del Instituto Nacional de Salud para albergar a los médicos que realizan actividades de procesamientos de muestras del COVID-19. El Proyecto Juegos Panamericanos asume todos los gastos operativos y el mantenimiento de todos los servicios. El INS asume los gastos que no serán asumidos por el Proyecto. Se faculta al Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL a transferir, en calidad de donación, la propiedad de dos mil (2 000) tabletas de su patrimonio a favor del Ministerio de Salud - MINSa, las que serán entregadas en el almacén del MINSa de la ciudad de Lima. Las contrataciones que, para cumplir con la entrega oportuna de las tabletas, se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se regularizan en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
19/04/2020	Decreto Legislativo N° 1465	Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza al Minedu a que, durante el 2020, adquiera los equipos informáticos y/o electrónicos necesarios para que sean entregados a las instituciones educativas públicas focalizadas, así como la contratación de servicios de internet, con la finalidad que sean usados para implementar el servicios de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes. El numeral 2.4 del artículo 2 dispone que para las contrataciones a las que hace referencia los numerales 2.2 y 2.3 que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.
19/04/2020	Decreto de Urgencia N° 042-2020	Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> El artículo 4 autoriza al RENIEC a contratar en favor del Programa Pensión 65 del Midis, y a requerimiento de éste, los bienes y servicios, y otros que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación a los hogares beneficiarios del subsidio monetario. Se dispone que las contrataciones referidas se realizarán al amparo del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225 y el artículo 100 de su reglamento, precisando que la regularización de estas contrataciones se hará en un plazo de 30 días.
20/04/2020	Decreto de Urgencia N° 043-2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza a los Gobiernos Regionales a efectuar la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por 14 días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el DS 008-2020-SA. Las contrataciones se realizarán hasta por un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la vigencia de la norma. Se establece un procedimiento para las contrataciones señaladas. El procedimiento implica que el INDECI se haga responsable de financiar el traslado de las personas a las que se refiere la norma. Se indica que las contrataciones a las que se hace referencia se haga mediante contratación directa por situación de emergencia, teniendo un plazo de 30 días para la regularización. Se autoriza al MINCETUR a contratar los bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por 14 días, su alimentación completa diaria de las personas que retornen a su domicilio habitual en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como, para el traslado y apoyo asistencial necesario para las personas que regresan del interior del país o repatriados del extranjero que requieran ser trasladados a la Villa Panamericana o a un establecimientos de salud durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el DS 008-2020-SA. Estas contrataciones podrán hacerse por un plazo de 45 días calendario contados a partir de la vigencia de la norma. Se realizarán mediante contratación directa por situación de emergencia, y podrán regularizarse en un plazo de 30 días hábiles.

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
21/04/2020	Decreto de Urgencia N° 044-2020	Decreto de Urgencia que establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> El artículo 7 autoriza al RENIEC a contratar en favor del Programa Pensión 65 del MIDIS, y a requerimiento de éste, los bienes y servicios, y otros que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación a los hogares beneficiarios del subsidio monetario. Se dispone que esas contrataciones se realizarán mediante contratación directa por situación de emergencia, y se regularizarán en un plazo de 30 días hábiles. El MIDIS debe elaborar el requerimiento de la plataforma que necesita para cumplir con la finalidad de la norma.
27/04/2020	Decreto de Urgencia N° 048-2020	Dictan medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Autorízase al Ministerio del Ambiente, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la contratación de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días y hasta su retorno, por un máximo de tres (03) días adicionales, así como la alimentación completa diaria y otros servicios complementarios, de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieran regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Las contrataciones podrán ser realizadas hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la norma Dispóngase que las contrataciones a las que hace referencia el numeral 2.1 se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normativa que regula la contratación directa con un determinado proveedor ante una situación de emergencia. La regularización de las acciones requeridas en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.
29/04/2020	Decreto de Urgencia N° 050-2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal - EPP que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> El Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal – EPP que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19. Autorízase, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior; del Ministerio Público; del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por COVID-19. Dispónese que las contrataciones a las que hace referencia el artículo se realicen en el marco del literal b) del artículo

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
			<p>27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los Pliegos señalados según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.
5/05/2020	Decreto de Urgencia N° 052-2020	Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional.	<ul style="list-style-type: none"> Autorízase al RENIEC a contratar los bienes y servicios y otros que sean necesarios para la implementación de la plataforma de registro nacional. Autorízase al RENIEC a contratar los bienes y servicios y otros que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación para el pago del subsidio a favor de los hogares cuyos integrantes no se encuentren registrados en el aplicativo de registro centralizado de planillas y de datos del sector público (airhsp) o en la planilla privada disponibles, y que no han recibido o no recibirán el subsidio monetario autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, complementado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020, en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y en el artículo 2 del Decreto de Urgencia n° 042-2020, y que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional. Se dispone que las contrataciones a que se hace referencia el numeral 6.1 y 6.2 del artículo se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del texto único ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, efectivizando su inicio ante esta emergencia sanitaria con el instrumento de gestión que resulte aplicable, la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.
13/05/2020	Decreto de Urgencia N° 055-2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud – EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional.

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
			<ul style="list-style-type: none"> Autorízase, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, de manera excepcional, para que efectúe las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal - EPP, a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos, y los Gobiernos Regionales, necesarios para la implementación de la finalidad establecida en el numeral. Dispónese que las contrataciones a las que hace referencia el artículo se realizan en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse hasta por diez (10) días hábiles adicionales.
21/05/2020	Decreto de Urgencia N° 059-2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> El Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional. El numeral 4.1 del artículo 4, señala que amplíe el alcance de la autorización otorgada al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, para la adquisición y transferencia de bienes y servicios a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. El numeral 4.2 dispone que las contrataciones a las que hace referencia el artículo se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales.

Normativa que establece disposiciones que inciden en obras públicas

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
29/4/2020	Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA	Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que en documento adjunto forma parte integrante de la Resolución Ministerial.
07/05/2020	Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01	Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en prevención del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar los Protocolos Sanitarios Sectoriales que como Anexos forman parte integrante de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto. Protocolo sanitario sectorial para: (i) ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19; (ii) la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial; (iii) la prevención del COVID-19, en los contratos de consultorías de obras; (iv) la prevención del COVID-19, en la implementación, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión; (v) la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructuras aeroportuarias; (vi) la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del sistema portuario nacional; (vii) la prevención del COVID-19, para metros y ferrocarriles.
07/05/2020	Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/01	Aprobar los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones; garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> Aprueban lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19 Para los efectos de la norma, la reanudación de los proyectos involucra los estudios, la construcción, el mejoramiento, la rehabilitación, la supervisión y cualquier otra actividad o servicio necesario para la formulación, ejecución u operación de la infraestructura o servicio público.
08/05/2020	Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA	Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" el que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial. El Protocolo Sanitario aprobado en el artículo precedente es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción".

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
08/05/2020	Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA	Aprueban los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias” del Sector Construcción para el inicio gradual e incremental de los proyectos de saneamiento de la “Reanudación de Actividades”, los mismos que en Anexo N° 01, forman parte integrante de la Resolución Ministerial. • Aprobar el Listado de los proyectos de saneamiento priorizados, el mismo que en Anexo N° 02, forma parte integrante de la Resolución Ministerial. • Previo al reinicio de actividades señaladas en Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas cuyos proyectos se encuentran priorizados en el Anexo N° 02, deben observar: i) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y ii) El Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 de las actividades señaladas en el artículo 1, según corresponda; a efecto de que elaboren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y, procedan a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación Sectorial.
08/05/2020	Resolución Ministerial N° 089-2020-VIVIENDA	Aprueban los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias” del Sector Construcción para el inicio gradual e incremental de los proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural) de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, los mismos que en Anexo N° 01 forma parte integrante de la Resolución Ministerial. • Previo al reinicio de las obras de los proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural) de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades” señaladas en el numeral III del Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas deben observar: i) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y ii) “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”, aprobado por el MVCS, según corresponda; a efectos que elaboren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y, procedan a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación Sectorial.
10/05/2020	Decreto Legislativo N° 1486	Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas	<ul style="list-style-type: none"> • “La segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece disposiciones para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. • La Tercera Disposición Complementaria Transitoria, señala que las obras públicas que formen parte de un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contratadas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo cumplan con las condiciones para ser consideradas como obras paralizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional; les son aplicables las disposiciones de dicho Decreto de Urgencia.”

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
10/05/2020	Resolución Jefatural N° 103-2020-INEI	Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Marzo de 2020. Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos: <ul style="list-style-type: none"> a) Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín. b) Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica. c) Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali. d) Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna. e) Área 5 : Loreto. f) Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios Los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.”
10/05/2020	Resolución Jefatural N° 106-2020-INEI	Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de abril de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de abril de 2020, que a la fecha cuentan con la información requerida.
14/05/2020	Decreto Supremo N° 103-2020-EF	Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.	<ul style="list-style-type: none"> Se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Es de aplicación obligatoria a las entidades públicas que realicen contrataciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. Para los procedimientos de selección en trámite, y para los que se van a convocar, las entidades públicas deben adecuar sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
14/05/2020	Resolución Ministerial N° 157-2020-PRODUCE	Aprueban “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades industriales de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: industria metalmecánica, e industrias y servicios conexos a la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: i) industria metalmecánica, e ii) industrias y servicios conexos a la construcción; que como anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial. Previo al reinicio de actividades señaladas en el artículo 1, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas deben observar: i) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y ii) Los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 de las actividades señaladas en el artículo 1, según corresponda; a efecto de que elaboren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y, procedan a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación Sectorial.
14/05/2020	Resolución Ministerial N° 156-2020-PRODUCE	Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de Industria metalmecánica e Industria de cemento.	<ul style="list-style-type: none"> Aprobar los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, los que como anexos forman parte de la Resolución Ministerial, en materia de: <ul style="list-style-type: none"> i) Industria metalmecánica (Anexo 01). ii) Industria de cemento (Anexo 02). Los Protocolos Sanitarios aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial son de aplicación complementaria a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
19/05/2020	Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE	Formalizan aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD “Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”.	<ul style="list-style-type: none"> Formalizar la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD “Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”.

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
20/05/2020	Fe de erratas Decreto Legislativo 1486	Fe de erratas del Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.	<ul style="list-style-type: none"> En el literal b. de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, (página 7); DEBE DECIR: “Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (...)” b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, aprueba la ampliación de plazo, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra. (...)”.
22/05/2020	Resolución Ministerial N° 104-2020-VIVIENDA	Crean la Plataforma Digital “Cuaderno de Obra Digital - CODI” como una herramienta digital dirigida a optimizar la gestión de la ejecución de obras de saneamiento urbano y de infraestructura y de equipamiento urbano que ejecute el Ministerio, a través de sus Programas	<ul style="list-style-type: none"> Créase la Plataforma Digital “Cuaderno de Obra Digital – CODI” como una herramienta digital dirigida a optimizar la gestión de la ejecución de obras de saneamiento urbano y de infraestructura y de equipamiento urbano que ejecute el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus Programas. Apruébese el Manual de Usuario del CODI que como anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial. Disponer que los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que realicen obras de saneamiento urbano y de infraestructura y equipamiento urbano, ejecuten un Piloto de Implementación progresiva del CODI en las obras de saneamiento urbano y de infraestructura y de equipamiento urbano, en las contrataciones que se realicen con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial. Los Programas del MVCS informan a su Viceministerio correspondiente, sobre los resultados del Piloto de Implementación progresiva del CODI. La exigibilidad del uso de la Plataforma Digital denominada “Cuaderno de Obra Digital – CODI” está sujeta a la aprobación por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de la directiva a que se refiere la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La administración de la Plataforma Digital CODI se encuentra a cargo de los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que ejecuten obras de saneamiento urbano, de infraestructura y de equipamiento urbano. La Oficina General de Estadística e Informática brinda el soporte técnico e informático necesario para el uso, mantenimiento y mejora continua de la Plataforma Digital CODI. Remitir copia de la Resolución y su Anexo al OSCE para su consideración en la implementación de lo dispuesto por la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Fecha	Dispositivo	Nomenclatura	Síntesis
24/05/2020	Decreto Supremo N° 119-2020-EF	Aprueban Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Reglamento de proyectos especiales de inversión pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones. • El Reglamento es de aplicación a los PEIP, a las entidades públicas y a los actores que participan del modelo de ejecución de inversiones públicas en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020 y del Reglamento. • La sexta Disposición Complementaria Final señala que El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) puede supervisar la aplicación y cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en los procesos de contratación derivados del Decreto de Urgencia N° 021-2020 y el Reglamento.